

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Anexo: I. Copia certificada del nombramiento de María del Rosario Piedra Ibarra, que la acredita como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	19515

Documentales depositadas el día ocho de diciembre del año en curso, en el buzón judicial de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexo de cuenta de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual **revoca, designa y reitera delegados y autorizados**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

Respecto a la solicitud de la promovente, consistente en la autorización de recibir copias simples y el uso de medios electrónicos, **dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveídos de tres de julio y trece de septiembre, ambos de dos mil diecinueve**.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue un **ejemplar del problemario** relacionado con la presente acción de inconstitucionalidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal proveerá al respecto, por lo que la promovente deberá tener en cuenta el contenido de los artículos noveno vigésimo del **Acuerdo General de Administración número II/2020**³ del Presidente de la Suprema Corte de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo siguiente:
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)
² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 4. (...) Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)
³ **Acuerdo General de Administración número II/2020**
ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019

Justicia de la Nación de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

[illegible]

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000090000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T19:58:35Z / 15/12/2021T13:58:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	be ca 66 b2 7b 4a 64 8d 12 66 63 13 d4 81 81 6a d0 e6 f9 43 25 bb 76 9a e6 37 82 3e 0a c2 88 c9 87 79 27 5e 29 6d 20 c8 8d eb 18 21 aa 59 fd 3e d3 ab e6 c7 b5 df 56 a1 8d 30 ef 29 8d a9 4f e6 b8 84 f0 17 82 da 9a 9a ac 46 6f 37 f9 d9 4c 6e 53 34 16 5c f9 00 44 85 2f 35 d4 b5 fb c4 74 af 46 bb 2e 46 c8 06 3b ec 57 9a e1 91 be e0 42 13 96 cd 22 f1 f8 56 20 05 0a 22 dd db 24 62 52 e9 95 64 38 50 3a 81 27 68 fb 33 45 76 6f c0 4f cd 62 8d 2b 66 48 67 0f 4d 21 5b 16 22 66 ec bb 7c be 1b b0 34 26 f1 8b 52 b4 db b5 fe 96 99 bd 7e 3d c5 fb 21 f3 bf fc 4c cf e1 cf 14 ef c7 e2 60 2a d7 56 69 24 18 27 b5 c7 7e b3 44 c8 dd 37 c7 b5 e8 63 9d 1e 8e b0 10 3e 93 7c 84 3e f5 7f c3 73 fa 16 1c 70 9f f3 48 63 43 9e ab cd 65 c8 e4 a9 de af 05 ef 46 a4 33 5d 67 6c 72 5e 84 bf 70			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T19:58:35Z / 15/12/2021T13:58:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T19:58:35Z / 15/12/2021T13:58:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4324350			
	Datos estampillados	A3DBFAA74434992FC928CFD62D9E213C36E5F4AED72BF7C15E110EECC750F666			